

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 26 de Agosto de 2009.-
Ordenanza N° 33/2009 JFMVP.-

VISTO:

El despacho de la Comisión de Obras Públicas, Hacienda y Producción de fecha 24 de agosto de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso autorizar la venta de predios municipales situados en la zona del Cerro Industrial, según anteproyecto de loteo elaborado por la Oficina Técnica que se agrega al presente como Anexo I.-

Que en el seno de la Junta se ha debatido oportunamente el interés de los Sres. Pablo Eduardo CABALLERO DNI. N° 10.279.298 y Celia Griselda ARIAS DNI N° 16.339.040, quienes enterados de los propósitos de la Junta han manifestado su voluntad de adquirir el predio que oportunamente le fuere entregado en permiso de uso mediante Decreto N° 152/2003 del PEMVP., identificado como lote N° 7, de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), según surge del anteproyecto antes citado.-

Que a tal fin este Cuerpo ha estimado el valor del inmueble en la suma de OCHO MIL PESOS (\$8.000), los que deberán ser abonados en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA (\$250) hasta saldar la deuda, rigiendo para el caso de atraso en SEIS (6) cuotas consecutivas la aplicación de intereses punitivos sobre la revalorización a practicarse en el inmueble.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del lote N° 7, sito en proximidades del Cerro Industrial, de cuatrocientos cinco metros cuadrados (400 m²), según anteproyecto de loteo elaborado por la Oficina Técnica que se agrega a la presente como Anexo I, a favor de los Sres. Pablo Eduardo CABALLERO DNI. N° 10.279.298 y Celia Griselda ARIAS DNI N° 16.339.040.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER el precio de venta en la suma de OCHO MIL PESOS (\$8.000), los que deberán ser abonados en treinta y dos (32) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA (\$250) hasta saldar la deuda, rigiendo para el caso de atraso en SEIS (6) cuotas consecutivas la aplicación de intereses punitivos sobre la revalorización a practicarse en el inmueble.-

ARTICULO 3º: DISPONER que la falta de pago del inmueble, en tiempo y forma, incluyendo las actualizaciones e intereses que eventualmente pudieren corresponder, dentro del plazo total de treinta y dos meses a contar de la notificación de la presente, dará derecho al municipio a interponer las acciones administrativas y judiciales que estime pertinentes impulsando el recupero del predio, quedando facultado la Municipalidad de Villa Paranacito a retener lo percibido en concepto de indemnización.-

ARTICULO 4º: ESTABLECESE que cumplido que sea el pago del precio –incluyendo las sumas que eventualmente pudieren generarse en concepto de intereses – se procederá a la formal desafectación del patrimonio municipal del inmueble respectivo, debiendo generarse la partida correspondiente a nombre de sus adquirentes a los fines tributarios.-

ARTICULO 5º: REFRENDESE la presente por el Sr. Secretario de Actas.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese en la forma ordenada a los interesados y a las áreas involucradas y oportunamente archívese.

Maria del Carmen OBER
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

BANORA S. LATOP
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

José María OBER
SECRETARIO DE ACTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
SECRETARIO DE ACTAS
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA LAURA ANDERHAUB
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
SECRETARIO DE ACTAS
MUNICIPIO VILLA PARANACITO